

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 35/2016
ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COLIMA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a diecisiete de agosto de dos mil dieciséis, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Le o de Larrea**, instructor en el presente asunto, con el estado procesal del expediente. Conste.

Ciudad de México, a diecisiete de agosto de dos mil dieciséis.

Visto el estado procesal del expediente de conformidad con el artículo 291 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y III del Artículo 105 de la Mexicanos, se señalan las Constitución Política de veş şeis de octubre de dos mil dieciséis para que tenga/// desahogo de pruèba v aleg (Acciones de Controversias, Inconstitucionalidad de la Acuerdos de esta avenida Pino Suárez Suprema Corte de Justicia de la planta / baja > colonia / Centro// Delegación puerta /1003) Cuauhtémoc, en esta ciudad

Notifiquese.

Larrea, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Secsión de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto

PODER JUDICIA DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTA DE LA NACIÓN

SRB/EGM. 11

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup>Artículo 29. Habiendo transcurrido el plazo para contestar la demanda y, en su caso, su ampliación o la reconvención, el ministro instructor señalará fecha para una audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas que deberá verificarse dentro de los treinta días siguientes. El ministro instructor podrá ampliar el término de celebración de la audiencia, cuando la importancia y trascendencia del asunto así lo amerite.